La Facultad de Derecho PUCP *contra toda forma de violencia*

El Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la PUCP (RUPD) sanciona todo acto de violencia, la violencia de género y el hostigamiento sexual.

Lee el Reglamento aquí

Recuerda que constituyen faltas los siguientes comportamientos llevados a cabo por estudiantes o docentes:

"Dirigirse de manera manifiestamente ofensiva o irrespetuosa a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantengan algún vínculo con esta" (numeral 2 del anexo 1, aplicable a la comunidad universitaria en general).

"Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones" (numeral 14 del anexo 1, aplicable a la comunidad universitaria en general).

"Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad en forma manifiestamente ofensiva o irrespetuosa" (numeral 17 del anexo 1, aplicable a la comunidad universitaria en general).

"Cometer actos de violencia física o psicológica por razones de género en el ámbito de competencia del presente reglamento" (numeral 43 del anexo 1, aplicable a la comunidad universitaria en general).

"El hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.

b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.

c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.

d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.

e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

f) Otras conductas que encajen en el concepto regulado en el artículo 4° de la Ley N° 27942" (numeral 1 del anexo 3, aplicable a la comunidad universitaria en general).

"Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado contra cualquier miembro de la comunidad universitaria proferido directamente o a través de las redes sociales, o contra cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad" (numeral 16, anexo 4, aplicable específicamente a docentes).

¿Dónde presentar la denuncia?

Los actos de violencia, incluida la violencia de género, pueden ser denunciados en el siguiente correo: secretariatecnica@pucp.edu.pe

Los actos de hostigamiento sexual pueden ser denunciados en el siguiente correo: denuncias_hostigamiento@pucp.edu.pe

Recuerden que los/las delegados de clase, los/las representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, así como el Centro Federado, pueden contribuir también a la denuncia.

¡Ayúdanos a combatir toda forma de violencia!

Lima, 14 de agosto de 2023

Rocío Villanueva
Decana de la Facultad de Derecho